

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1828**  
CELEBRADA EL 06 DE MAYO DE 1971



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1828  
6 de mayo de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA  
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
29044

ACTA DE LA SESIÓN N° 1828<sup>1</sup>

06 de mayo de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>COMISIÓN DE CALENDARIO. Se aprueban las modificaciones propuestas por esa Comisión al Calendario Universitario del presente curso lectivo.</u>	3
2.-	<u>Se continua con la discusión de los informes relacionados con la remuneración de los profesores que merecen un mejor pago y que serán de dedicación exclusiva.</u> <u>El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales presenta "modificación para que sea creado el régimen de profesorado de dedicación exclusiva".</u>	8
3.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES informa que la Srta. Rosa Vitoria Luzán cumplió con todos los requisitos para el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Comercial.</u>	23

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1828, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas B., quien preside como Vice Rector; de los señores Decanos Ing. Alvaro Cordero; Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Dr. Oscar Vargas Méndez; del señor Vice Decano Lic. Teodoro Olarte; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

#### ARTÍCULO 01.

Se da lectura a la respuesta enviada por el Departamento de Registro sobre la proposición del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en relación con las modificaciones al Calendario Universitario, la cual dice lo siguiente:

“Estimado señor Secretario General:

Aviso recibo de su nota N° DAC-400-71 en la cual nos comunica acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, conocida por el Consejo Universitario en sesión N.º 1824, artículo 3.

Propone el Consejo Directivo la prórroga de las lecciones del primer semestre hasta el 6 de julio, pero no modificar el Calendario en lo que respecta al segundo semestre.

La Comisión de Calendario propuso al Consejo Universitario una modificación del Calendario tomando en cuenta las actividades que se realizan en el lapso comprendido entre la terminación de lecciones del primer semestre y la iniciación de las del segundo semestre; los ocho días lectivos que se desean reponer, se distribuyeron así: 2 días en el período de receso de clases de medio año y 6 días corriendo las fechas del segundo semestre.

La Comisión de Calendario propuso las siguientes modificaciones en relación con la finalización del primer semestre e iniciación del segundo:

ACTIVIDAD	CALENDARIO ACTUAL	MODIFI. SOLICITADA
Clausura de lecciones del primer semestre	26 de junio	6 de julio
Período para exámenes ordinarios	30 de junio a 10 de julio	9 a 17 de julio
Recepción de solicitudes de matrícula para el 2° semestre	1 a 7 de julio	9 a 14 julio
Semana Universitaria	12 a 17 julio	19 a 24 de julio
Ultima fecha para que los secretarios entreguen al Depto. De Registro las actas de los exámenes ordinarios.	15 de julio	20 de julio
Recepción de solicitudes para exámenes extraordinarios, alumnos de Ciencias y Letras y Derecho	13 a 15 julio	26 a 28 de julio
Vacaciones	19 a 31 de julio	26 julio a 7 agosto
Entrega citas de prematrícula y matrícula	22 a 24 julio	29 a 31 julio
Inicio de período para efectuar exámenes extraordinarios	22 de julio	29 de julio
Período para pre-matrícula	22 a 22 julio	29 julio 3 agosto
Matrícula ordinaria	26 al 28 de julio	4 a 6 de agosto
Inicio de lecciones del segundo semestre	3 de agosto	9 de agosto

Como es de su conocimiento, las calificaciones del primer semestre son necesarias para:

- a) Asignar la cita pre-matrícula;
- b) Asignar la cita de matrícula;
- c) Hacer el informe de calificaciones que se incluye en el sobre de matrícula;
- d) Preparar los recibos para cancelar los derechos de exámenes extraordinarios.

Con el plan propuesto por la Comisión de Calendario las lecciones del primer semestre se clausuran el martes 6 de julio y el 9 del mismo mes se inicia el período de exámenes ordinarios.

Del viernes 9 de julio al miércoles 14 de julio el Departamento de Registro recibirá las solicitudes de matrícula para el segundo semestre; posiblemente estas solicitudes pasen de 12.000.

Los Secretarios terminarán de entregar las actas de exámenes ordinarios el 20 de julio.

Recibidas las actas de exámenes ordinarios, el Departamento de Registro debe efectuar las siguientes actividades:

- a) Anotar las calificaciones (marca sensible) en las tarjetas (aproximadamente 80.000 marcas). Luego las tarjetas pasan a la Sección Técnica Mecanizada para efectuar la perforación e interpretación y posteriormente confeccionar el informe de calificaciones para el estudiante. Las tarjetas deben pasar también a la computadora para obtener el promedio obtenido por cada estudiante. Además, con base en las mismas tarjetas la Sección Técnica Mecanizada debe hacer duplicado de las tarjetas correspondientes a asignaturas aplazadas para luego hacer las actas de exámenes extraordinarios, así como preparar los recibos para que los estudiantes cancelen los derechos de exámenes extraordinarios.

b) Preparar los sobres de matrícula, en el cual se incluirá, entre otros, los siguientes documentos: cita para prematrícula, cita para matrícula e informe de calificaciones del primer semestre. Es necesario aclarar que las citas se dan de acuerdo con el rendimiento académico del estudiante durante el primer semestre.

c) Entregar las actas de exámenes extraordinarios para que estén en poder de las Secretarías de las Escuelas antes de que se inicien los exámenes extraordinarios.

Como puede observarse de las fechas anotadas las actividades indicadas antes deben realizarse del 21 de julio, para que el material de matrícula y las actas para exámenes extraordinarios puedan estar listos el 29. Disponemos de 8 días, incluido el domingo 25, para la realización de estos trabajos.

Quedan luego 5 días hábiles para prematrícula, 3 días para matrícula y 2 días para preparar listas de clase, incluido el domingo 8 de agosto.

De acuerdo con lo anterior, no es recomendable la modificación que propone el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras. Si la proposición del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras fuera aprobada por el Consejo Universitario, se presentarían los siguientes problemas:

a) No se podría entregar el informe de calificaciones a los estudiantes y las autorizaciones de matrícula se tendrían que dar sin saber las asignaturas aprobadas por el estudiante en el primer semestre;

b) Tendríamos que dar las citas de matrícula al azar porque no tendríamos tiempo de tomar en cuenta el rendimiento académico.

c) No podríamos preparar las actas de exámenes extraordinarios de las Facultades de Ciencias y Letras y Derecho con base en los recibos cancelados y por lo tanto, el control del pago quedaría a cargo de los funcionarios de dichas Facultades.

d) Posiblemente las actas para exámenes extraordinarios no estarían preparadas a su debido tiempo, lo que ocasionaría confusión en las diferentes unidades académicas.

Con distinguida consideración me suscribo de usted muy atento servidor,

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

f. Jorge Salas G. DIRECTOR a.i.”

El Lic. Teodoro Olarte considera que las razones expuestas por el Departamento de Registro son de peso y no cree que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras se vaya a oponer. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con la fórmula sugerida por la Comisión de Calendario.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete está de acuerdo con la respuesta del Departamento de Registro y aprovecha la oportunidad para sugerir que se dedique una próxima sesión a estudiar el sistema de la “pre-matrícula”, pues es peligroso aplicar un sistema que puede ser bueno y que no tuvo tan óptimos resultados por falta de planificación. Es necesario analizar esto con tiempo para hacer las previsiones del caso ya que incluso el Departamento de Registro tendrá muchas cosas que preparar para ello.

El Sr. Vice Rector manifiesta su complacencia por la preocupación expresada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y agrega que está organizando una reunión con personas que participaron en el proceso de matrícula para analizar cuidadosamente el mismo e introducirle mejoras. Invita al Lic. Salazar Navarrete para que asista; oportunamente le indicará la fecha y hora exacta en que se llevará a cabo. Por último señala que es bueno analizar las pequeñas deficiencias para mejorar en lo posible, sin perder de vista que el Departamento de Registro de nuestra Institución, comparado con el de otras universidades extranjeras, brinda excelentes servicios y posee una buena administración.

Por unanimidad se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión de Calendario y que apoya el Departamento de Registro y se encarga a éste último que

elabore el Calendario con las reformas aludidas, para que comunique lo pertinente al Claustro Universitario.

Comunicar: Depto. de Registro, Comisión de Calendario.

## ARTÍCULO 02.

Se continúa con la discusión del informe relacionado con la remuneración de los profesores que merecen un mejor pago y que serán de dedicación exclusiva (anexo N.º 1 de la sesión N.º 1826), cuyo análisis se inició en la sesión N.º 1827, artículo 5.

Al respecto el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales presenta la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA QUE SEA CREADO EL RÉGIMEN DE PROFESORADO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Consideraciones Generales:

1) Si bien a la Universidad le interesa seguir contando en la docencia con aquellas personas que, precisamente en razón de su valía y saber son llamadas al ejercicio práctico de profesiones o actividades no estrictamente universitarias, y si bien esa experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión en clínicas, laboratorios, bufetes y en empresas públicas y privadas contribuye a una mayor perfección de los conocimientos y a un contacto con la realidad, y es sumamente importante para la función docente, es cierto -por otra parte- que esa actividad profesional tiene en la sociedad por lo general suficiente estímulo y remuneración.

2) Por el contrario, hay una serie de actividades científicas que por su carácter no pueden encontrar estímulo en la demanda por servicios citada, y su fomento y protección corresponde a la Universidad.

3) El Señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez V., había propuesto -cuando se discutió el presupuesto- dar una remuneración especial a un número de

profesores que tuviesen el título de doctores académicos, empezando por los de algunas áreas. Esta idea fue ampliamente discutida por el Consejo Universitario, dando incluso lugar a la creación de una partida en el presupuesto y al nombramiento de una comisión que no tuvo instrucciones suficientemente claras para llevar a cabo su labor, pues los acuerdos del Consejo reflejan una duda acerca de cuál tomar como criterio fundamental para ser acreedor al aumento en la retribución: a) ser doctor académico o b) la dedicación exclusiva.

4) Al cabo de varias sesiones dedicadas a este punto, va quedando claro que el criterio básico es el de dedicación exclusiva y que debe crearse un régimen nuevo que lo regule reglamentariamente, en beneficio de los profesores e investigadores de gran valía consagrados a aquellas actividades científicas que por su carácter no pueden encontrar estímulo que compita con la demanda ajena a la Universidad. Si esto es así el sistema no será necesariamente para beneficio exclusivo de doctores académicos. Puede darse el caso de una persona que tenga varios títulos de doctor académico que si no se dedica plenamente a la actividad universitaria no tiene derecho a la remuneración especial ahora propuesta. Esto demuestra que el denominador común en los casos de personas elegibles para el sistema es la dedicación exclusivamente a la enseñanza. En primer lugar por la limitación de recursos financieros. En segundo término porque no todos los que sólo trabajan en la Universidad tienen los méritos suficientes para ingresar a un régimen que tiene el propósito de premiar la valía que se traduzca en alta calidad de la docencia. Si esto es así, debería huírsele a toda idea o implicación de automatismo -de tipo de escalafón- en el régimen de dedicación exclusiva.

6[sic]<sup>2</sup>) De esta manera el espíritu para concebir el sistema, y el que ha de regir su aplicación, es contrario al de los sistemas de antigüedad en el cargo, criterio este último que se infiltró en el Reglamento de Carrera Docente.

Por tanto:

Se propone que el Consejo Universitario tome los acuerdos siguientes:

1) Crear el régimen de profesorado de dedicación exclusiva.

---

2 Este considerando en el acta se numera con el N.º 6), sin embargo no aparece el N.º 5), se respeta la transcripción.

- 2) Remunerar a quienes sean admitidos en él con un sueldo básico mensual de ₡3.500.00 por mes.
- 3) Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos la preparación de un reglamento para este nuevo régimen.
- 4) Entretanto queda tramitado y puesto en vigencia ese reglamento, se procederá a aplicar el sistema de dedicación exclusiva y a remunerar de inmediato con sueldo básico citado a los profesores que sean aceptados por la Comisión Asesora de Rector.
- 5) Este régimen de dedicación exclusiva se caracteriza por ser voluntario y supone que sin excepciones se suscriba un contrato entre el profesor interesado y la Universidad, contrato que agrega derechos y obligaciones al régimen normal de trabajo del profesor o investigador.
- 6) En el contrato se ha de hacer constar que la condición de profesor de dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otro empleo público o privado, ya sea que se desempeñe gratuitamente o que por él se perciba retribución, honorarios o sueldos. Es incompatible con la percepción de rentas, alquileres o intereses, derivados de negocios personales, que constituyan fuente permanente de ingresos.
- 7) Se creará, aún desde la primera etapa de aplicación del régimen, un sistema de calificación de méritos para obtener el ingreso a la categoría de dedicación exclusiva. Al comienzo éste consistirá en la recomendación por parte de un comité de tres miembros integrado por el Decano y por dos catedráticos designados por la Facultad o por el Consejo Directivo de cada Escuela.
- 8) Tendrán prioridad para ingreso al régimen los profesores que posean título de doctor académico.
- 9) Cada profesor de dedicación exclusiva debe presentar al año un informe de su labor, que incluya una declaración de que ha cumplido las cláusulas de su contrato.

10) La condición contractual de profesor de dedicación exclusiva está limitada a periodos anuales y no crea derechos adquiridos, especialmente en cuanto a remuneración. El contrato es renovable y en este caso no es necesario suscribir cada año un nuevo, sino que bastará con prorrogar el anterior.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta su acuerdo con el documento transcrito pues ve en él un aspecto social en el sentido de que debe pagarse en mejor forma a quienes se dedican a la Universidad constituyéndose ésta en su única fuente de ingreso. Agrega que hace un tiempo elaboró un documento que contenía más o menos los mismos puntos de vista y felicita al Lic. Salazar Navarrete por el esfuerzo hecho para presentar la moción en referencia.

El Sr. Vice Rector señala que la discusión efectuada en la pasada sesión del Consejo Universitario tiene como aspecto positivo el haber permitido al Lic. Salazar Navarrete elaborar un documento más orgánico en el que se sugiere la aprobación de las bases generales para la categoría del profesor de dedicación exclusiva. Tiene tres documentos que sirven para la discusión; los informes de mayoría y minoría y el que presenta ahora el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y conviene señalar cuál de ellos servirá como base para el análisis que culminará con algunas recomendaciones para que la Comisión Determinativa de Reglamentos elabore las normas finales.

El Prof. John Portugués sugiere que se tome como base el documento que presenta el Lic. Salazar Navarrete.

Se somete a votación la idea sugerida por el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes y se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, se inicia el análisis del documento presentado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, transcrito al principio de este artículo.

-----

El primer punto de la parte resolutive dice lo siguiente:

“1) Crear el régimen de profesorado de dedicación exclusiva”.

Al respecto y en vista de que ya se había tomado un acuerdo en ese sentido, se acuerda ratificar la disposición tomada en sesión N° 1817, agregándole al punto primero del documento que se analiza el adjetivo “especial” para que se entienda que “se crea el régimen especial de profesorado de dedicación exclusiva.

-----

El punto segundo dice así:

2) Remunerar a quienes sean admitidos en él con un sueldo básico mensual de ¢3500.00 por mes”<sup>3</sup>.

Al Lic. Oscar Ramírez no le parece que se señale una suma fija como la que se propone; hace propias las observaciones hechas por el señor Director Administrativo pues en tal forma quedarían los catedráticos sin posibilidades de ser de dedicación exclusiva ya que ganan más en la otra condición. Para sistematizarlo dentro de la Universidad, quizá convenga más establecer un porcentaje. Además podría presentarse el caso de que para algunos esa suma sea excesiva mientras que para otros no sea suficiente.

El Sr. Vice Rector señala que quizá se podría decir “un sueldo básico mínimo” para dejar abierta la posibilidad de ofrecer mayor remuneración.

El Dr. Gil Chaverri opina que éste es uno de los puntos más delicados de la cuestión. En el documento él elaboró -al cual se refirió anteriormente- sugería una escala para aumentos porcentuales más o menos en la siguiente forma: para el Instructor un 10%, al adjunto un 20%, al Catedrático Asociado un 30% y al Catedrático un 40%. Bien podría ser que para la categoría inferior se fijara el más alto porcentaje, pero en ese momento consideraba que la dedicación exclusiva de quien tiene más experiencia vale más que la de otra persona que apenas inicia su carrera docente. Otro criterio podría ser el de señalar un porcentaje fijo para todos. Sin embargo, en el punto tres se señala la posibilidad de encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos la preparación de las normas y parte primordial de las mismas es la del salario, de manera que en este momento es difícil fijar una suma con carácter general. Eso se puede señalar en el punto cuarto, con carácter

---

3 No indica la apertura de las comillas.

transitorio, para ofrecer algo mejor a algunos profesores y en el entendido de que los catedráticos por ahora no entrarían en el régimen.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en desacuerdo con el señalamiento de sumas fijas; es preferible contar con una base que puedan ofrecer las comisiones encargadas de establecer las normas, porque esto no puede ser algo automático sino que una unidad académica será la que decida a quién se contratará bajo tales condiciones. ₡3500 es una suma que no permite las variaciones que ahora se señalan en el Reglamento de Carrera Docente la cual tiene una base que se puede mover con lo que se produce un aumento automático en todas las demás; la desventaja del Reglamento de Carrera Docente está en que los porcentajes de aumento significativo se otorgan después de muchos años de servicio para la Institución. Qué es lo que se desea con este régimen?<sup>4</sup> Generalmente el problema se presenta con los funcionarios jóvenes de gran calidad que no cuentan con los años de servicios que fija la Carrera Docente; cuando un profesor tiene la condición de catedrático, alcanza un salario fundamental de ₡4200.00 más o menos (al aumentar su salario en un 30% mínimo). Al fijar la base con esta cifra se pretende pagar a personas que no tiene tantos años de experiencia, con la base de los catedráticos, cuando ya de por sí tienen un sueldo alto comparado con el escalafón universitario?<sup>5</sup> Personalmente no lo considera conveniente y en esa forma pensarían que quienes están de catedráticos sí reciben una remuneración adecuada mientras que los que no lo son deben ascenderse. Es más importante advertir que si la persona está en un nivel de Carrera Docente, al ascender en dicho régimen tendrá una variación en su salario: qué pasará entonces con su base?<sup>6</sup> Se altera o no?<sup>7</sup> Que sucederá con los porcentajes de aumento automático por año?<sup>8</sup> Sugiere, por lo tanto, que no se piense en sumas fijas sino más bien en porcentajes con diversos rangos para que puedan ser aplicados a cada quien. Así se permite la posibilidad de recomendar recalificaciones con el consiguiente estímulo para los funcionarios. Un porcentaje podría ser del 40% al 60% sobre la base de Carrera Docente.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete considera este punto fundamental y que si no se decide, provocará precisamente lo que el señor Decano de la Facultad de

---

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

Ciencias y Letras no desea: una posposición del asunto. Es el Consejo Universitario quien debe decidir al respecto y lo más pronto posible. Tomó la cifra de las discusiones habidas pues incluso aparece en acuerdos anteriores, pero los señalamientos hechos ahora son atendibles pues es superior un sistema de porcentajes. Sugiere que se fije un porcentaje mínimo que no sea tan alto como un 40% pues para ciertos funcionarios el aumento elevaría notablemente el salario, lo que posiblemente perjudicaría los intereses de la Institución. Entretanto se elabora el Reglamento y bajo el espíritu de lo que en el punto cuarto se señala, quizá convenga más pensar en un porcentaje señalando el mínimo para que se proponga a partir del mismo una escala variada que permitirá aumentos convenientes. Esto como aplicación inmediata del sistema. Posteriormente, y con mayor tiempo se analizaría la gama de porcentajes aludidos.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que está de acuerdo con que se cree este status dentro de la Universidad, porque desde un principio entendió que en este momento hay ya una vía establecida para llegar al más alto puesto en cuanto a aumentos de rango y retribución económica que conjuga bastante bien la antigüedad y méritos, pero al combinar ambos factores -tan importantes en el quehacer de un profesor- no se impide a nadie que llegue a ocupar ese alto cargo. Tal cambio siempre les ha impedido la flexibilidad de seleccionar a ciertos elementos que por las razones de todos conocidas, deben ser pagados en mejor forma, sea porque en sí lo merecen -dada su calidad-, o bien porque la oferta y la demanda ameritan la retención de la persona en la Universidad. Es por ello que en su concepto se habla de esta nueva posición que, repite, debe conjugar méritos sin tomar en cuenta el factor tiempo. En otras palabras, no le preocupa contratar como profesor de dedicación exclusiva a una persona que sin mucha experiencia universitaria, sea indispensable para la docencia de determinada unidad académica. En tal caso, el salario puede ser mayor o menor que el de Catedrático, pues se le estaría pagando únicamente méritos y rendimiento en la educación. En la reglamentación tendrán que tomar en cuenta el derecho que tiene la Universidad para prescindir de esa limitación, y la posición de funcionario de dedicación exclusiva deberá revisarse periódicamente, y la posición de funcionario de dedicación exclusiva deberá revisarse periódicamente, pues constituye un proceso con propósitos claramente definidos. Para ello, no considera imprescindible que se elabore una reglamentación compleja sino que simplemente deben fijar los objetivos de lo que desean agregando o eliminando, si se quiere, algunos conceptos del bien elaborado documento del Lic.

Salazar Navarrete, para señalar en unos pocos puntos esto y aclarar en forma concisa lo que la Universidad pretende con la condición de dedicación exclusiva. Hecho esto, lo demás corresponderá al Reglamento sin aducir más argumentos de los que se señalen en este momento. Personalmente considera que el régimen debe permitir como propósito fundamental, el contratar a determinado número de profesores que sean indispensables para la docencia y la investigación y quienes por sus méritos, merezcan mejores salarios.

El Dr. Oscar Vargas se refiere a las posibilidades presentadas en cuanto a salario: un sueldo fijo o un porcentaje. Cita el caso, no de profesores nuevos que acaban de ingresar a la Facultad de Microbiología, sino a quienes están económicamente restringidos y tienen méritos suficientes como para remunerarlos mejor: cita el caso de un funcionario joven que posee título de doctor de La Sorbona, con ocho años de servicio y no tiene aún en Carrera Docente un sueldo adecuado, amparándose en la categoría de Profesor Extraordinario con ₡3000.00 de base. Esta persona está económicamente angustiada. En qué forma se podría mejorar esa situación?<sup>9</sup> Quizá dentro de la categoría de profesor exclusivo pues ya desde ahora mantiene tal condición, dedicándose únicamente a la Universidad. Este es un caso en el que los ₡3500.00 sirven si se le suman los porcentajes por años de servicio. Cuánto tiempo le servirá esto?<sup>10</sup> Hasta tanto los años de servicio le pongan en una condición favorable con respecto al escalafón de Carrera Docente, pues en ese momento se pasará a éste régimen con mayores beneficios. El no toma en cuenta lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina en cuanto a la contratación de nuevos profesores para determinada investigación.

El Lic. Mario Jiménez Royo se manifiesta de acuerdo con lo expuesto por el señor Decano de la Facultad de Medicina, pues con la creación de la categoría de dedicación exclusiva se inicia la Universidad en el capítulo de la oferta y la demanda. Ahora bien, si se fijan porcentajes estarán atando este nuevo sistema al viejo con los que se mantendrán los problemas actuales. Hay un cambio normal: la Carrera Docente y otra transitoria o extraordinaria, para algunos profesores, completamente separada de la anterior.

Lo que cabe es, no señalar porcentajes, sino autorizar al Consejo Universitario para que fije anualmente los salarios mínimos y máximos que se otorgarán a los

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

10 Idem.

profesores de dedicación exclusiva. Así cabría la posibilidad de que ₡3000.00 sean atractivos para determinado funcionario o inconvenientes para otros. Se deja así cierto margen a la Comisión para que sea la Universidad la que ofrezca tal contratación y evitar interpretaciones como de que el aumento será automático.

El Lic. Carlos A. Caamaño insiste en el aspecto de los porcentajes porque las sumas fijas habrá que modificarlas cada determinado tiempo con el consiguiente entramamiento. Al respecto, hizo algunos cálculos que se anotan a continuación: El Profesor adjunto tiene ₡2600.00 de base, si se le aumentara el 30% recibiría ₡3380.00. Si se le aumentare el 35% recibiría ₡3510.00. Y con un 40% más, ₡3640.00. Con esto tendrían diferentes posibilidades de ofertas en tres niveles de sueldos, con el cuidado de ofrecer mejores salarios a quienes tengan las más bajas categorías en Carrera Docente. Así, el Catedrático Asociado con un 10% tendría alrededor de ₡3465.00, con un 15%, ₡3625.00; con un 20%, ₡3780.00 y para el Catedrático, el porcentaje sería mejor aún para que aparezca cierta relación de sueldos. En cuanto a la oferta y la demanda, en su opinión tal cosa no cabe en la Universidad porque todos son profesores universitarios y debe darse un trato igual; si se aceptara tal cosa, llegarían a pagar sumar elevadas a aquellos profesionales que están más escasos mientras que en el caso de Castellano o Historia, por ejemplo, les contratarían con poco dinero. Ese es un aspecto de discriminación social, injusto y que no cabe a la altura de nuestra Institución. Los porcentajes tienen la ventaja de que se paga al profesor universitario y no al profesional que tiene varias posibilidades en la calle. También es importante reglamentar la cantidad de gente que se podrá contratar en tal condición, para cuidar el aspecto económico de la Institución.

-----

La señora Decana de la Facultad de Educación se retira, con excusa, a las nueve horas y cuarenta minutos.

-----

El señor Vice Rector señala que todos están más o menos de acuerdo en la necesidad de que se fijen porcentajes. Redactó una fórmula que une los puntos segundo y tercero, para que se lea así: "Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos la preparación de un Reglamento para este nuevo régimen, el cual contemplará la remuneración que se pagará a quienes sean admitidos en él, dentro

de límites mínimos y máximos con base en porcentajes y conforme a las categorías del Régimen de Carrera Docente”. Así, la Comisión Determinativa de Reglamentos enviará a conocimiento de este Cuerpo un proyecto pues darle forma en este momento es sumamente difícil. De manera que presenta lo anterior como propuesta formal.

El Lic. José Manuel Navarrete considera que hay cosas que inevitablemente deben discutirse en el seno del Consejo Universitario hasta llegar a un acuerdo porque de lo contrario, ninguna comisión podría sacar nada en claro pues para trabajar necesita instrucciones. Por otra parte, el aspecto de oferta y demanda no aparece en el sentido que el Lic. Caamaño interpretó sino que en los considerandos se señala claramente que tal cosa retribuye bien a las situaciones por él mencionadas; no se trata de pagar más a quienes son más cotizados sino, por el contrario, de contemplar una serie de actividades científicas que por su carácter no encuentran estímulo en la demanda de servicios, por lo que su fomento y protección corresponde a la Universidad.

El Lic. Carlos A. Caamaño interrumpe al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en su intervención, para señalar que le agradan sobremanera sus palabras porque es la primera vez que escucha tales cosas en el seno del Consejo Universitario.

El señor Vice Rector hace notar que si tales cosas están dichas sólo en los considerandos, pero el espíritu no se traduce en la Ley, por lo tanto ese aspecto no tiene la consistencia necesaria.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete insiste en que la cifra de ₡3500.00 es buena porque se ajusta a las necesidades de hoy día; los reglamentos son algo vivo y se pueden modificar en el futuro. Además, se trata de algo mínimo y podría proponerse sobre el mismo una escala ascendente, de manera que por ese lado también se resolvería parte del problema. Además, es básico y los aumentos por años de servicio se calcularían sobre el mismo. Propone que se apruebe la redacción propuesta por el señor Vice Rector y que se lea el inciso cuarto en la siguiente forma: “Entre tanto queda tramitado y puesto en vigencia ese reglamento, se procederá a aplicar el sistema de dedicación exclusiva y a remunerar de inmediato con un sueldo

básico de ₡3500.00 a los profesores que sean aceptados por la Comisión Asesora del Rector.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en desacuerdo con la idea del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales pues aprobar una moción condicionada a otra es inconveniente. Ahora bien, se habla de favorecer la situación económica de algunos profesores sin pensar en la Universidad como un todo lo cual es contra productor también; no deben pensar en las personas como entes aislados sino en un régimen que produzca a la Institución la ventaja de contar con funcionarios de calidad, dedicación y producción. Si se aceptara la idea del Lic. Salazar Navarrete y del Dr. Chaverri estarían creando, paralelamente a la dedicación exclusiva, otro asunto que se traduce, en pocas palabras, como un aumento de salario para aquellos profesores que aprueba la Comisión Asesora del Rectorado; definan pues si decide acerca de la inversión de los ₡600.000 reservados o si se piensa en un sistema permanente para el futuro. Personalmente se inclina por la segunda línea y opina en igual forma que el señor Vice Rector en cuanto a estudiar la posibilidad de fijar porcentajes, pero no sobre los salarios que en este momento reciben los profesores sino sobre la base de Carrera Docente. En el informe de minoría que suscribe expresa algunas de las ideas que ha expuesto e incluso porque una redacción para el procedimiento que se siga a la hora de ofrecer este tipo de oportunidades. Lo lógico es aceptar la idea del señor Vice Rector con alguna instrucción para la Comisión en el sentido de que se utilice el salario básico que fija la Carrera Docente y que sobre el mismo se señalen los porcentajes del caso. Así, si se aumentara la base automáticamente subirían los salarios de los profesores.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete presenta moción de orden para que se vote de una vez la propuesta del señor Vice Rector que resume los puntos dos y tres de su documento en uno solo.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción de orden presentada.

En consecuencia, y después de escuchar la idea del señor Decano de la Facultad de Bellas Artes acerca de la conveniencia de que el nuevo régimen se ubique completamente aparte de cualquiera otro que exista en la Institución, se

aprueba por unanimidad la moción del señor Rector con la que se sustituyen los puntos dos y tres del documento en estudio, de manera que la misma se lea así:

“2) Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos la preparación de un Reglamento para este nuevo régimen, el cual contemplará la remuneración que se pagará a quienes sean admitidos en él, dentro de límites mínimos y máximos”.

-----

A continuación, se analiza el punto cuarto del documento (que ahora es tercero) que dice lo siguiente:

“3) Entretanto queda tramitado y puesto en vigencia ese Reglamento, se procederá a aplicar el sistema de dedicación exclusiva y a remunerar de inmediato con el sueldo básico citado a los profesores que sean aceptados por la Comisión Asesora del Rectorado”.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete sugiere que en vez de “sueldo básico citado” se lea “sueldo básico de \$3500.00”. Aclara que esto no significa actuar precipitadamente sino que, por el contrario, están aplicando algo que se aprobó desde el mes de diciembre y que ya se conoce en el claustro. El que se apruebe este punto no excluye la posibilidad de que la Comisión Determinativa de Reglamentos proponga toda una gama de variaciones por encima y debajo de la base referida.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y agrega que quizá valga la pena darle a la Comisión Asesora del Rectorado cierta flexibilidad con el objeto de señalar las previsiones que permitirían a la gente ir en aumento. Propone incluir en una sola moción los objetivos que definan el rango de profesor exclusivo más o menos en la siguiente forma:

1- Crear el rango de Profesor de Dedicación Exclusiva con las siguientes características:

a) Serán individuos con las más altas cualidades académicas en su campo, indispensables para cumplir los propósitos de enseñanza e investigación en la Universidad de Costa Rica.

b) Serán de nombramiento periódico, en los cuales se fijará el tipo de labor que realizarán y se evaluará su rendimiento.

c) El Profesor de Dedicación Exclusiva no podrá realizar ninguna otra actividad remunerada o no, ajena a la razón de su contratación.

Después de un amplio cambio de impresiones, se somete a votación la siguiente redacción para el punto en referencia propuesta por el señor Vice Rector:

“3) Entretanto queda tramitado y puesto en vigencia ese Reglamento, se procederá a aplicar el sistema de dedicación exclusiva y a remunerar con un sueldo no menor de ₡3000.00 ni mayor de ₡ 3500.00, a los profesores que sean aceptados por la Comisión Asesora del Rectorado según la calificación de condiciones y requisitos que ésta haga en cada caso, conforme a las presentes bases”.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes quien expresa su voto negativo por cuanto en el artículo 2 se nombró una Comisión para que haga el estudio correspondiente al mínimo y máximo que se pagará a los profesores de dedicación exclusiva, de manera que aprobar la moción que ahora se presenta significa adelantarse al pronunciamiento de la Comisión.

-----

El Lic. Carlos José Gutiérrez ingresa a las diez horas con treinta y cinco minutos.

-----

Antes de entrar a conocer el punto siguiente, se analiza a partir de cuándo se aplicará el sistema de dedicación exclusiva a determinados profesores, de acuerdo con la moción anterior.

El Ing. Álvaro Cordero señala la necesidad de que se pronuncien al respecto pues si no lo hacen, estarán engañando a los profesores que tienen conocimiento del acuerdo anterior, previa consulta a la Contraloría General de la República para ver si es posible pagarlo desde el mes de marzo.

El Lic. Mario Jiménez, ante una consulta que le hace el señor Vice Rector, aclara que la partida está intacta; sin embargo, habría que elaborar un presupuesto extraordinario para que se apruebe por las entidades correspondientes. Y sería a partir de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, que tendría vigor esto.

El Dr. Gil Chaverri opina que si está el hecho de que la partida se separó desde que se aprobó el presupuesto y de que hay pruebas en las actas del caso, de que no se están creando necesidades para retrotraerlas al mes de marzo sino que lo que se desea pagar existía desde entonces, vale la pena aprovechar cualquier leve posibilidad para que el asunto sea aprobado de conformidad con el ordenamiento fiscal.

El Sr. Vice Rector sugiere que se autorice al señor Rector para que, de conformidad con el acuerdo tomado anteriormente, prepare un proyecto para ser sometido a conocimiento del Consejo Universitario, que en última instancia tendrá que ir a la Contraloría General de la República para su aprobación.

El Lic. Oscar Ramírez señala que el salario debe darse al profesor posteriormente a su calificación, de ahí que encuentre inoperante otorgar el aumento desde el mes de marzo.

El Ing. Walter Sagot opina que algo deben decir al respecto; en todo caso, el asunto forzosamente conduce a firmar un contrato y a crear nuevas situaciones para el mismo, de manera que la aplicación del aumento debe ser desde el momento en que dicho acto se celebre y no antes.

El Sr. Vice Rector considera innecesario votar ninguna fórmula porque todo habrá de hacerse dentro de la ley de manera que el otorgamiento del aumento y su vigencia lo determinará el cumplimiento de los trámites legales.

Después de este cambio de impresiones se autoriza al señor Rector para que dé los pasos necesarios conducentes a la ejecución del acuerdo anterior.

-----

La discusión de este asunto continuará en la próxima sesión.

-----

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar la creación del régimen especial de profesorado de dedicación exclusiva.
- 2.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos la preparación de un Reglamento para este nuevo régimen, el cual contemplará la remuneración que se pagará a quienes sean admitidos en él, dentro de límites mínimos y máximos.
- 3.- Entretanto queda tramitado y puesto en vigencia ese Reglamento, se procederá a aplicar el sistema de dedicación exclusiva y a remunerar con un sueldo no menor de ₡3000.00 ni mayor de ₡3500.00 a los profesores que sean aceptados por la Comisión Asesora del Rectorado, según la calificación de condiciones y requisitos que ésta haga en cada caso, conforme a las presentes bases.
- 4.- Autorizar al señor Rector para que dé los pasos necesarios conducentes a la ejecución del acuerdo anterior.

La discusión de este asunto se continuará en la próxima sesión.

Comunicar: Com. Deter. Reglamentos. señor Rector.

### ARTÍCULO 03.

De conformidad con la comunicación enviada por la Facultad de Bellas Artes, se autoriza la extensión del Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Comercial a la Srta. Rosa Victoria Luzán.

Comunicar: Depto. de Registro, título.

A las once horas con treinta minutos se levantó la sesión.

VICE RECTOR<sup>11</sup>

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 90 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*

---

11 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.